



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/47/54
19 de noviembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 104 y 93 b) del programa

PRESUPUESTOS POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1992-1993

DESARROLLO SOCIAL: PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/47/L.16, titulado "Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente"

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En su 41a. sesión, celebrada el 16 de noviembre de 1992, la Tercera Comisión aprobó en votación registrada, por 97 votos contra 1 y 41 abstenciones, el proyecto de resolución A/C.3/47/L.16. La Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas, en el documento A/C.3/47/L.26.
2. En virtud del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/47/L.16, la Asamblea General reiteraría su petición al Secretario General de que vele por que se proporcionen recursos suficientes al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente dentro de las consignaciones generales del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, de manera que el Instituto pueda cumplir todos sus mandatos cabalmente y a su debido tiempo.
3. El Instituto fue establecido en 1987 por la Comisión Económica para África (CEPA). De conformidad con el estatuto del Instituto, sus gastos administrativos y de programas deben financiarse con cargo a las cuotas que paguen los Estados africanos miembros según una escala específica, y sus actividades operacionales deben ser financiadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Como se indica en el informe del Secretario General sobre el Instituto (A/47/379 y Corr.1), su presupuesto para 1992

asciende a 1.171.457 dólares, de los cuales 746.457 dólares procederán del PNUD, 250.000 dólares de cuotas de los Estados africanos miembros y 180.000 dólares del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La subvención de las Naciones Unidas al Instituto fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 46/153, de 18 de diciembre de 1991, y se proporcionó con cargo a la sección 23, Comisión Económica para África, del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. El objeto de la subvención es sufragar parte de los gastos administrativos del Instituto, a saber, los gastos correspondientes a los puestos de Director y Director Adjunto.

4. Al preparar su informe a la Asamblea sobre la financiación del Instituto (A/47/379 y Corr.1), el Secretario General no estaba en condiciones de proponer soluciones concretas a largo plazo sobre esa cuestión. En consecuencia, proyecta presentar propuestas sobre el particular a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

5. Como se indica en el informe, la situación financiera del Instituto experimentó una leve mejoría en 1992 como resultado de un aumento de los fondos procedentes del PNUD y de la concesión de la subvención de las Naciones Unidas. No obstante, durante dicho período siguió empeorando la situación en materia de recaudación de las cuotas de los Estados Miembros.

6. Debido a las dificultades con que ha tropezado el Instituto para atraer a personal calificado que llene los puestos vacantes, y en particular, el puesto de Director del Instituto, vacante durante parte de 1992 como resultado de la partida de su ex titular, no se han utilizado por completo los recursos previstos, entre ellos la subvención aprobada por la Asamblea General en 1991.

7. Teniendo en cuenta el hecho de que se está por llenar el puesto vacante de Director del Instituto y se está haciendo todo lo posible por llenar rápidamente las demás vacantes, el Secretario General considera que, en 1993 el Instituto seguirá necesitando recursos adicionales. No obstante, por ahora el Secretario General no está en condiciones de proporcionar una estimación precisa de los recursos financieros que serían necesarios ni de presentar propuestas conexas sobre la reasignación de los recursos. En lugar de ello, se solicita la anuencia de la Asamblea General para seguir utilizando la subvención aprobada por la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones a fin de financiar los puestos de Director y Director Adjunto del Instituto hasta 1993. En caso de que el saldo de la subvención para 1992 no fuera suficiente para atender a esa necesidad, el Secretario General recabaría la aprobación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para reasignar los recursos necesarios en el marco de las consignaciones generales para el bienio 1992-1993.

